

## **NORMAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE TELAS EN LA CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, A CETPRO SELECCIONADOS EN EL AMBITO NACIONAL**

### **1. FINALIDAD**

Normar la distribución y el buen uso de las telas que serán utilizadas en la confección de prendas de vestir para los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de zonas de extrema pobreza del país.

### **2. OBJETIVOS**

- 2.1. Precisar el procedimiento de entrega a los 35 CETPRO seleccionados de Lima Metropolitana y 02 CETPRO de la Dirección Regional de Educación del Callao. (Anexo 1) de las telas polar a colores, para la confección de prendas de vestir que se distribuirán a niños y niñas del nivel primario de las Instituciones Educativas Públicas de las zonas de extrema pobreza seleccionadas en el ámbito nacional.
- 2.2. Asegurar la transparencia en el buen uso y oportunidad del proceso de confección para proveer de prendas de vestir (buzos completos: pantalones y casacas) a los estudiantes en extrema pobreza de ambos sexos, del nivel Primario de las Instituciones Educativas Públicas, seleccionadas en el ámbito nacional.
- 2.3. Precisar el procedimiento de entrega a los 81 CETPRO seleccionados en el ámbito nacional (Anexo 2) de las telas destinadas para la confección de diversas prendas de vestir y artículos para el hogar, las mismas que serán elaboradas dentro de las horas asignadas para la práctica pre profesional.
- 2.4. Promover en los 35 CETPRO de Lima Metropolitana, 02 CETPRO de la Región Callao y 81 CETPRO en el ámbito nacional, la conformación de un "Fondo Semilla" o "Fondo Rotatorio" con los recursos económicos que se capten y generen como producto de la confección y comercialización de los productos textiles elaborados con las telas entregadas por el MED, dentro de las horas asignadas para la práctica pre-profesional.
- 2.5. Garantizar el monitoreo para el cumplimiento de los fines establecidos en los CETPRO seleccionados en el ámbito nacional (Anexos 1 y 2).

### **3. BASE LEGAL**

- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 28518, Ley de Modalidades Formativas Laborales.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Decreto Ley N° 25762 y modificatoria - Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 006 - 2006 - ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 009 - 2005 - ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- D.S. N° 022-2004-ED, Reglamento de Educación Técnico Productiva.
- R.M. N° 0712-2006-ED. Orientaciones y Normas para la Gestión de las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- R.D. N° 0588-2006-ED. Diseño Curricular Básico . Ciclo Básico.
- R.D. N° 425-2006-ED. Aprueba Directiva N° 092-2006-DINESUTP- DESTP. Normas para el proceso de experimentación en los CETPRO 2006.

#### **4. ALCANCES**

- 4.1. Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional.
- 4.2. Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- 4.3. Direcciones Regionales de Educación de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huanuco, Ica, Junín, La libertad, Lambayeque, Lima Metropolitana, Lima Provincias, Loreto, Moquegua, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali.
- 4.4. Unidades de Gestión Educativa Local de las Regiones señaladas en el numeral precedente
- 4.5. Centros Educativos Técnico Productivos señalados en los Anexos 1 y 2
- 4.6. Consejos Educativos Institucionales (CONEI), de los CETPRO considerados en los anexos 1 y 2.
- 4.7. Oficina General de Administración.

#### **5. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, ha seleccionado 35 CETPRO en Lima Metropolitana, 02 en la Región Callao y 81 CETPRO en las distintas regiones del ámbito nacional para ser beneficiados con la recepción de piezas de telas, en calidad de donación, destinadas a la confección de prendas de vestir y otros productos textiles.
- 5.2. La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación es la responsable del proceso de distribución y entrega de los rollos de telas a los responsables de las Unidades de Gestión Educativa Local, para que a su vez sean entregados a los CETPRO seleccionados, de acuerdo a lo indicado en los Anexos 1 y 2.
- 5.3. Sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a las Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local son las responsables de la recepción de las piezas de telas, firmando el Pedido Comprobante de Salida (PECOSA), para el retiro del material respectivo.
- 5.4. Las Unidades de Gestión Educativa Local designarán una comisión responsable de la recepción, almacenamiento, custodia y distribución oportuna a los CETPRO seleccionados que se indican en los Anexos 1 y 2.
- 5.5. Las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, al concluir la distribución oportuna de las piezas de telas a los CETPRO seleccionados según los anexos 1 y 2, informarán documentadamente sobre el proceso a sus respectivas Direcciones Regionales de Educación y éstas, a su vez, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, en ambos casos los remitentes deberán adjuntar toda la documentación probatoria de la recepción..
- 5.6. Las Unidades de Gestión Educativa Local, por intermedio de las Áreas correspondientes, serán las responsables del monitoreo a los CETPRO seleccionados de su jurisdicción, beneficiados con la recepción de piezas; y que se encargarán de la confección de prendas de vestir y/o productos textiles, según lo señalado en las disposiciones específicas. (Anexo 03).

#### **6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

##### **De los CETPRO de Lima Metropolitana y Callao**

- 6.1. Se han seleccionado 35 CETPRO de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y 02 en la Región Callao (ver Anexo 1) que serán beneficiados con la distribución de las piezas de telas variadas.

- 6.2. Los 35 CETPRO seleccionados de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y 02 de la Región Callao, contarán con las piezas de telas variada para asegurar la realización de las prácticas pre-profesionales de sus estudiantes. La **tela polar de colores** será destinada, en exclusividad, para la confección de buzos completos (pantalón y casaca) para [niñ@s](#) entre 06 a 12 años de edad en las tallas y modelo especificados en el Anexo 4.
- 6.3. Los buzos serán confeccionados, como máximo, dentro de los 15 días posteriores a la recepción de las piezas de telas, los que serán entregados a sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local, para que sean enviados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación. Estas prendas de vestir serán destinados a los [niñ@s](#) de instituciones educativas, en el ámbito nacional, que se encuentren en condición de extrema pobreza.
- 6.4. Los materiales complementarios que se utilicen para la confección de los buzos señalados en el numeral 6.2, como los hilos, elásticos etc., serán financiados por el CETPRO; en compensación a ello, el Ministerio de Educación le hace entrega de piezas adicionales de telas como las descritas en el Anexo 1 (telas: *harry*, *casimir inglés*, *polypima*, *poliseda*, *cortaviento*, *kaqui*), para la confección de prendas de vestir y productos textiles, cuyo propósito es el cumplimiento de la práctica pre-profesional de sus estudiantes; y además, constituirse en fuente de generación de recursos propios como producto de la comercialización y venta de los artículos confeccionados.
- 6.5. Los recursos financieros captados serán recursos financieros destinados a la conformación de un “Fondo Semilla” o “Fondo Rotatorio”, que será administrado por la Dirección del respectivo CETPRO, con la participación del CONEI de la institución, debidamente constituido y oficialmente reconocido.
- 6.6. Las Unidades de Gestión Educativa Local, de las Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana y Callao, se encargarán del monitoreo a los CETPRO de su jurisdicción, utilizando para ello el formato sugerido en el Anexo N° 3 y cautelando el buen uso de las telas donadas, dando prioridad a la **confección de buzos para niñ@s con la tela polar a colores**, supervisando el cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo N° 5; esta actividad facilita la labor a los estudiantes que están desarrollando los módulos de confección, para realizar la práctica pre-profesional. Una vez concluido el proceso de producción dentro de los plazos fijados, los productos serán entregados a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción, para ser enviados al Ministerio de Educación.
- 6.7. La Dirección del CETPRO, bajo responsabilidad, registrará en el Libro Caja los ingresos propios que genere el rubro “Fondo Semilla” o “Fondo Rotatorio”; y que deberá contar con el reconocimiento y aprobación del CONEI, mediante la Resolución Directoral correspondiente.

#### **De los CETPRO de Provincias**

- 6.8. En el ámbito nacional, a excepción de Lima Metropolitana, han sido seleccionados 81 CETPRO, los cuales se beneficiarán con la distribución y recepción de piezas de telas variadas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
- 6.9. Para dichos CETPRO, la confección de las prendas de vestir y productos textiles, se realizará según la programación de los módulos.
- 6.10. Los materiales complementarios que se utilicen para la confección de las prendas de vestir y productos textiles, como los hilos, elásticos, botones, cierres, grecas, tiras bordadas, aplicaciones, etc. serán financiados íntegramente por el CETPRO. En compensación a ello, el Ministerio de Educación le hace entrega exclusiva, en calidad de donación, de piezas

de telas: *harry, casimir inglés, polar, polipyma, poliseda, cortaviento, kaqui*, en las cantidades establecidas en el Anexo 2.

- 6.11. El objetivo de asignar piezas de telas en calidad de donación; es facilitar la práctica pre-profesional de los estudiantes; y adicionalmente generar recursos financieros propios como producto de la comercialización y venta de los artículos confeccionados. Estos recursos financieros captados formarán parte de un “Fondo Semilla” o “Fondo Rotatorio”, que será administrado por la Dirección del respectivo CETPRO con la participación del CONEI, debidamente constituido y oficialmente reconocido.
- 6.12. Bajo responsabilidad de la UGEL y DRE correspondiente, en ningún caso se permitirá la administración directa de estos fondos, por parte de la Dirección del CETPRO o de equipos de profesores constituidos al margen de la normatividad vigente.
- 6.13. Las Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito nacional, serán las encargadas del monitoreo, evaluación y cumplimiento de los CETPRO de su jurisdicción, utilizando para ello el formato de monitoreo sugerido en el Anexo N° 3, así como de la realización de la práctica pre-profesional de sus estudiantes que desarrollan los módulos de confección, todo ello, dentro del componente de proyectos productivos. La confección de prendas de vestir y productos textiles, posibilitará la comercialización y venta, la cual generará utilidades que servirán para la conformación de un “Fondo Semilla” o “Fondo Rotatorio” en los CETPRO señalados en el Anexo 2.
- 6.14. La Dirección del CETPRO, bajo responsabilidad, registrará en el Libro Caja los ingresos propios que genere el rubro “Fondo Semilla” o “Fondo Rotatorio”; y que deberá contar con el reconocimiento y aprobación del CONEI, mediante la Resolución Directoral correspondiente.

## **7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 7.1. Las Direcciones Regionales de Educación informarán por escrito a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de 30 días; luego de:
  - 7.1.1 La distribución de las telas a los CETPRO seleccionados en los Anexos 1 y 2. y la recepción por parte de los mismos.
  - 7.1.2 El resultado del monitoreo del buen uso de las telas y confección de las prendas de vestir y/o productos textiles.
- 7.2. Las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana y el Callao, bajo responsabilidad, luego del monitoreo y evaluación correspondiente, emitirán, si el resultado lo amerita, diplomas de reconocimiento a los CETPRO del ámbito de su competencia, ó Resoluciones Directorales de reconocimiento y felicitación por loable labor, con registro en el escalafón, para el personal directivo, jerárquico y docente, siempre y cuando hayan cumplido íntegramente dentro de los plazos previstos, con los contenidos de la presente Directiva y participen directamente en la gestión, conducción, elaboración, monitoreo, control de calidad y evaluación en la confección y entrega oportuna de las prendas de vestir para [niñ@s](#), en diferentes tallas, confeccionadas con tela polar a colores.
- 7.3. Las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de las distintas Regiones en el ámbito nacional emitirán, bajo responsabilidad, luego del monitoreo y evaluación correspondiente y si el resultado lo amerita, diplomas de reconocimiento a los CETPRO en el ámbito de su competencia, u Oficios de reconocimiento y felicitación por destacada labor, para el personal directivo, jerárquico y docente, siempre y cuando hayan cumplido íntegramente dentro de los plazos previstos, con los contenidos de la presente Directiva y participen directamente en la

gestión, conducción, elaboración, monitoreo, control de calidad y evaluación en la confección de prendas de vestir o productos textiles como parte de la práctica pre-profesional y proyectos productivos, cuyos ingresos económicos permitirán generar los recursos propios para la conformación de un “Fondo Semilla” o “Fondo Rotatorio” en los CETPRO considerados en el anexo 2. Estos fondos serán administrados por la Dirección de la Institución Educativa con la participación del CONEI, debidamente constituido y oficialmente reconocido, bajo responsabilidad, en ningún caso, bajo responsabilidad de la DRE y UGEL correspondiente, se permitirá la administración directa de estos fondos, por parte de la Dirección del CETPRO o por parte de equipos de profesores constituidos al margen de la normatividad vigente.

- 7.4. Las piezas de telas entregadas a los CETPRO seleccionados en los Anexos 1 y 2 **son en calidad de donación completamente gratuita**. El incumplimiento de esta disposición constituye falta grave sujeta a sanción, de conformidad a la normatividad legal vigente.
- 7.5. En el caso de falsedad o adulteración de la información proporcionada por los CETPRO u Órganos descentralizados respectivos, el Ministerio de Educación aplicará las sanciones establecidas en la normatividad vigente.

## 8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Los Órganos de Control velarán por el estricto cumplimiento de las presentes Normas.
- 8.2. Las presentes Normas serán visada por el Jefe de la Oficina General de Administración y el Director de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva.
- 8.3. Las Oficina General de Administración, resolverá los casos no previstos en éstas Normas.
- 8.4. Para conocimiento público, este documento será difundido en el portal del Ministerio de Educación.

Lima, junio de 2007

SG/.....  
OGA/  
DESTP/FAQF

c.c.  
-OCI